

PROYECTO DE LEY

Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES) y Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Boletín N°17169-04

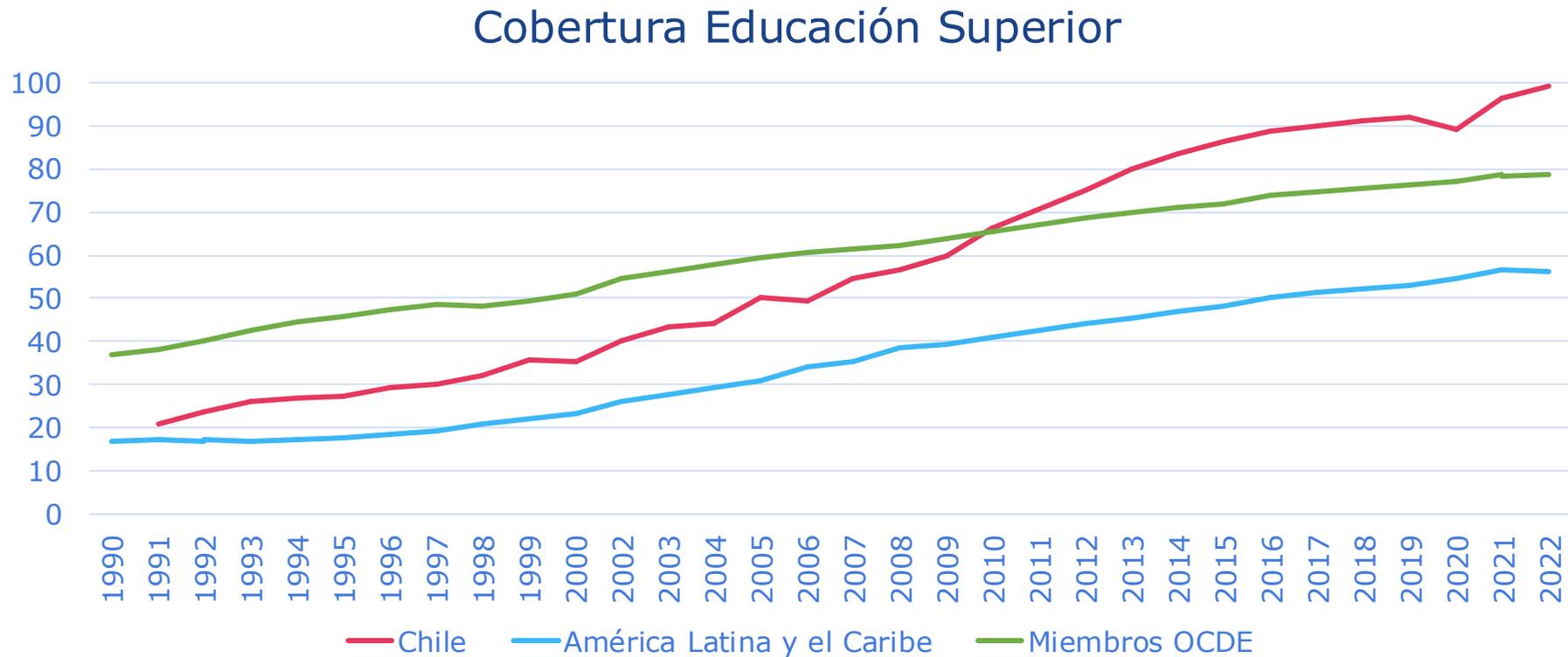
MAYO 2025





Antecedentes

Cobertura de la Educación Superior en Chile



Fuente: Banco Mundial

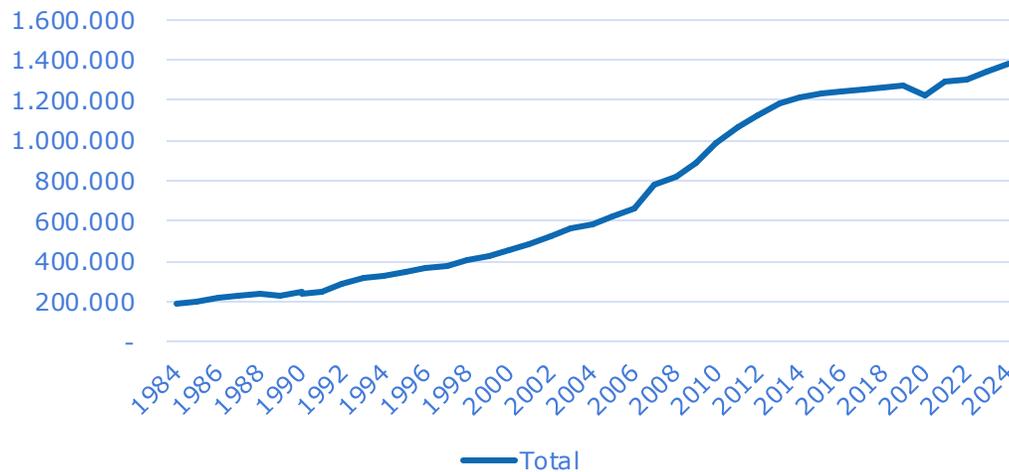
- Cobertura de la educación superior mayor a promedio OCDE.



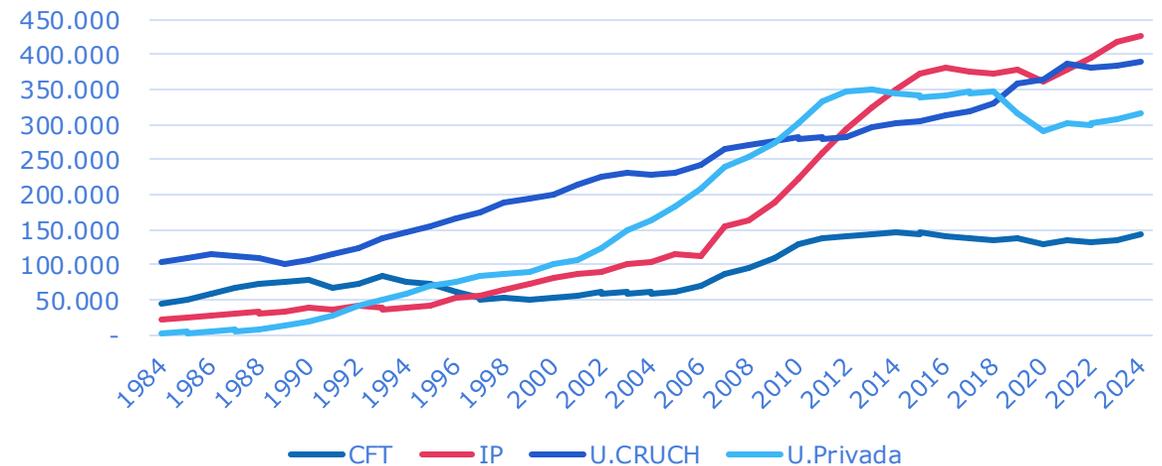
Antecedentes

Matrícula Educación Superior

Matrícula Total ESUP



Evolución de la Matrícula por Tipo de IES



Fuente: Elaboración propia en base a Compendio Histórico SIES

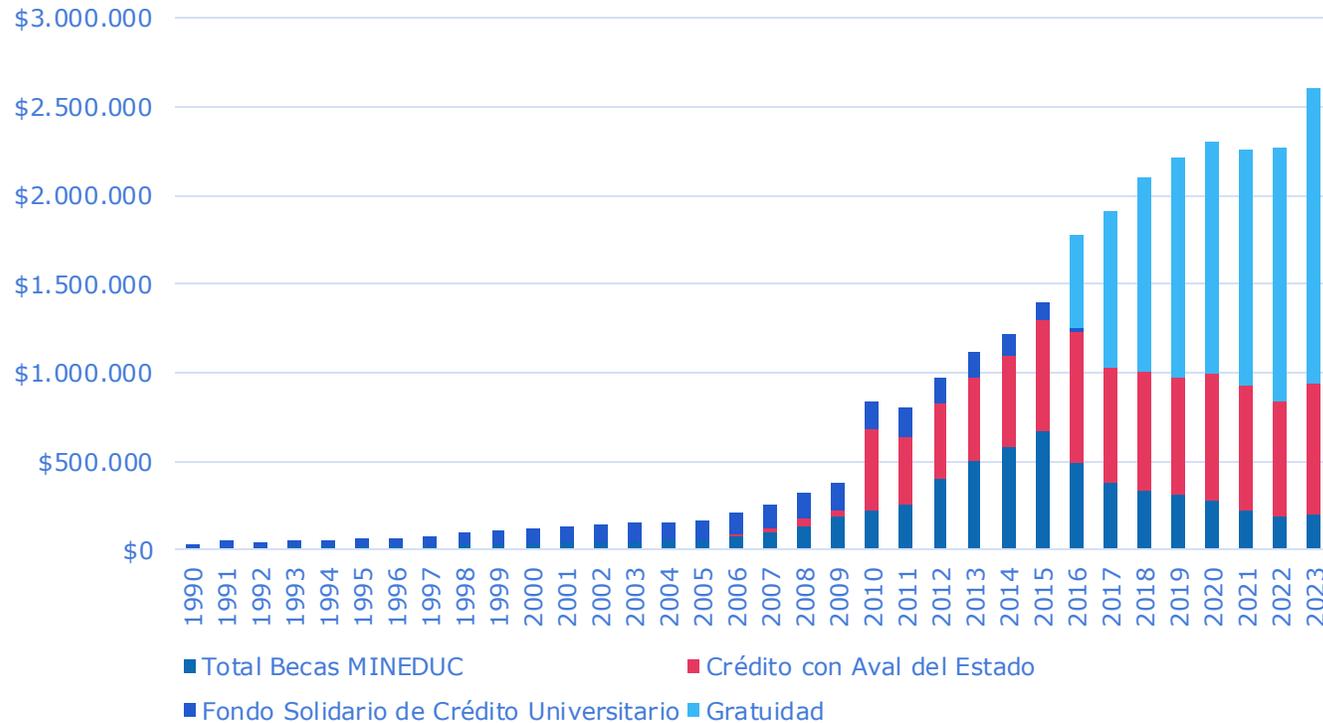
- Fuerte expansión de la matrícula de Educación Superior, con alta cobertura del sector privado.
- Sistema mixto: IES privadas, IES privadas CRUCH, IES Estatales.



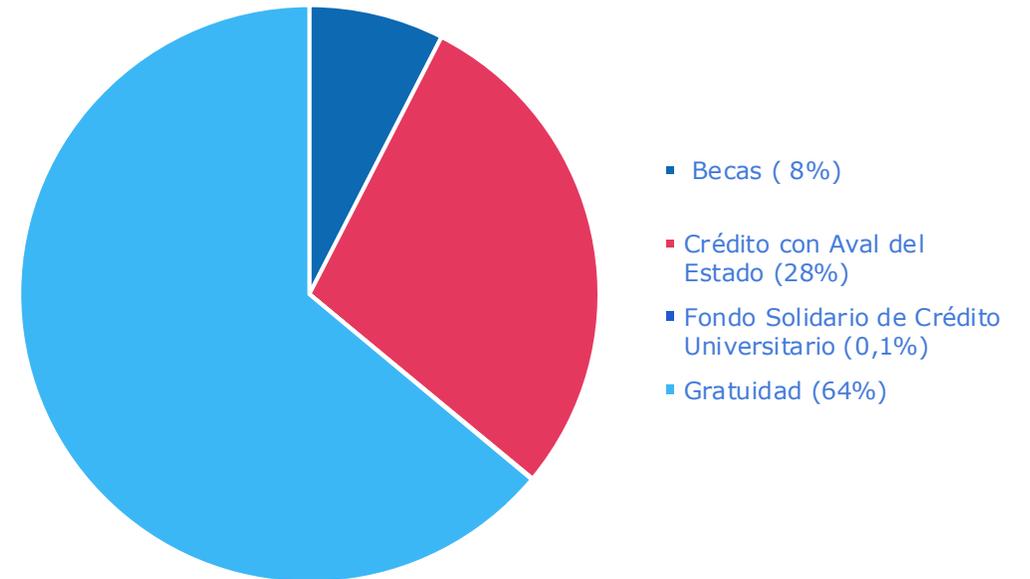
Antecedentes

Beneficios Estudiantiles

Montos Beneficios Estudiantiles (en MM\$ 2023)



Presupuesto Beneficios Estudiantiles 2023



Fuente: Elaboración propia en base a Compendio Histórico SIES

- El presupuesto total de beneficios estudiantiles en 2023 alcanzó 2,6 billones de pesos.



Diseño general del Proyecto de Ley

El proyecto de ley tiene dos componentes

1



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES): posibilita el acceso de todas y todos los estudiantes a la educación superior, sin endeudamiento, sostenible y con mayor responsabilidad y eficiencia en el gasto público, destinado a fines educativos.

2



Plan de Reorganización y Condonación de las Deudas Educativas: permite transitar de manera coherente hacia un nuevo sistema de financiamiento, aliviando la situación de todas las y los deudores.



FES

Financiamiento
para la Educación
Superior



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Funcionamiento general

- Reemplaza créditos estudiantiles y **unifica instrumentos de financiamiento**.
 - 1er al 6to decil: Gratuidad (en IES en Gratuidad)
 - 7mo al 10mo decil: FES (en IES en FES)
- Estudiantes que voluntariamente toman FES **no pagan matrícula ni arancel**. IES podrán hacer cobros adicionales a estudiantes del décimo decil.
- FES financia un año adicional a la duración nominal de la carrera (N+1); también financia a estudiantes con Gratuidad que excedan un año la duración nominal.
- Estudiantes actuales con créditos accederán voluntariamente al FES, modificando la naturaleza de su deuda y la condición de deudor.
- Tras un año de gracia desde el egreso o deserción, estudiantes con FES se comprometen a pagar dos años por cada semestre estudiado con FES, con un tope máximo de 20 años.



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Requisitos para estudiantes

- Ser chileno o chilena, o extranjero o extranjera con residencia definitiva, o con residencia temporal que haya cursado la enseñanza media completa en Chile.
- Contar con matrícula como estudiante regular en una carrera o programa de estudios conducente a título técnico de nivel superior, título profesional o licenciatura.
- No contar con un grado de licenciatura o título profesional que haya sido financiado con Gratuidad o con FES.
 - Personas con título técnico de nivel superior pueden acceder para financiar una carrera conducente a título profesional.
 - Personas con licenciatura pueden acceder al FES para cursar una licenciatura conducente a título pedagógico, cuya duración no exceda los cuatro semestres.
- No haber incurrido en deserción o eliminación académica, más de una vez, como beneficiaria de la Gratuidad o del FES.

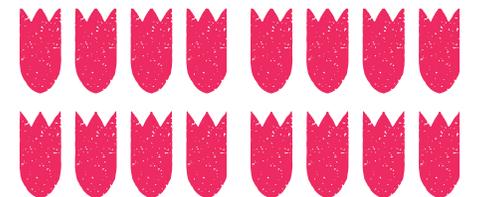




Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Requisitos para instituciones

- Las IES adscritas a Gratuidad accederán al FES por el solo ministerio de la Ley.
 - Podrán comunicar su voluntad de no adscribir al instrumento a más tardar el 30 de abril del año siguiente a la publicación de la ley.
- Las IES que deseen adscribir deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Contar con acreditación institucional básica, avanzada o de excelencia.
 - Estar constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro.
 - Estar adscritas al Sistema de Acceso regulado en la ley N° 21.091.
 - Aplicar políticas que promuevan el acceso equitativo de estudiantes.
 - Aplicar políticas de acompañamiento académico que promuevan la titulación oportuna.



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Obligaciones para las instituciones

- Las IES adscritas deberán regirse por el régimen de regulación de aranceles (costos necesarios y razonables) y vacantes máximas dispuesto en la ley N° 21.091.
- Las IES no podrán cobrar aranceles y matrículas adicionales a las reguladas a las y los estudiantes con FES hasta el noveno decil de ingresos. Al décimo decil se le podrá cobrar un adicional.
- Para las IES que adscriban al FES, se eliminarán los actuales límites de cobro a estudiantes que no accedan a la Gratuidad ni al FES.
- Se les exigirá transparencia activa (publicar su estructura organizacional, planta de personal y remuneraciones, y fondos públicos y donaciones que perciban) y rendición de cuentas.





Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Cobertura del FES

- Como principio general, toda y todo estudiante con Gratuidad o FES podrá cubrir un año adicional a la duración nominal de su carrera.
 - Los y las estudiantes con Gratuidad podrán financiar con FES el 100% de los valores regulados de aranceles y matrículas en el año adicional.
 - Para estudiantes con FES, el año adicional será financiado 50% por la IES y 50% por el Fisco.
 - En el caso de extensiones superiores al año, se ajustarán al siguiente esquema:
 - Segundo año adicional: IES podrán cobrar hasta el 50% del arancel regulado a la o el estudiante.
 - Tercer año adicional o más: IES podrán cobrar hasta el 100% del arancel regulado a la o el estudiante.
- FES financiará hasta un único cambio de carrera, tomando como límite un período de 1,5 veces la duración de la carrera más larga.





Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Obligación de pago

- Comienza **12 meses tras el egreso, deserción o eliminación.**
- **Dos años de obligación de pago por semestre cursado, con un máximo de 20 años.** El pago no se interrumpirá, salvo excepciones.
- **Recaudación** a través de la **Operación Renta, retenciones y pagos provisionales mensuales (PPM).**
- El **SII** determinará el monto a pagar de acuerdo con los ingresos declarados y la **TGR** recaudará.
- Nuevo **Servicio Ingresas** (continuador de Comisión Ingresas) administra la obligación de pago y la intermediación entre empleadores y beneficiarios.



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

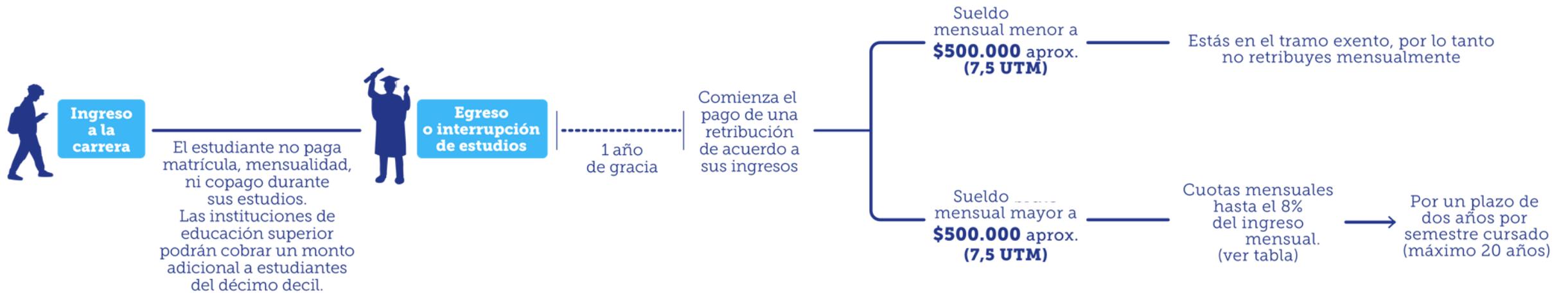
Obligación de pago

- El esquema será **sensible** a las **condiciones laborales** e **ingresos** de cada persona.
- Considera un tramo exento de pago, cercano al salario mínimo (7,5 UTA – aprox. \$500.000).
- Se calculará con un porcentaje marginal por tramos, pero **no podrá superar un 7%** de los ingresos percibidos si estos son inferiores a 45 UTA (aprox. \$3.000.000 mensuales).
- Si son superiores a 45 UTA, el límite es del 8% de los ingresos declarados.

Tramos	% contribución sobre tramo
0 – 7,5 UTA	Exento
7,5 – 11,2 UTA	13%
11,2 UTA o más	15%



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)





Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)

Obligación de pago

Tabla de contingencia

	Ingresos mensuales	%	Cuota correspondiente
7,5 UTA	Hasta 500.000	0,0%	\$0
	\$600.000	2,1%	\$13.000
	\$700.000	3,7%	\$26.000
	\$800.000	5,0%	\$40.000
	\$900.000	6,1%	\$55.000
	\$1.000.000	7,0%	\$70.000
	\$1.250.000	7,0%	\$87.500
	\$1.500.000	7,0%	\$105.000
	\$1.750.000	7,0%	\$122.500
	\$2.000.000	7,0%	\$140.000
	\$2.250.000	7,0%	\$157.500
	\$2.500.000	7,0%	\$175.000
	\$2.750.000	7,0%	\$192.500
+45 UTA	+\$3.000.000	8,0%	\$240.000
Más de \$3.000.000 siempre se pagará hasta el 8% de su sueldo bruto			



LEY
FIN
al
CAE

FES

Financiamiento
para la Educación
Superior



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Adhesión



- Personas deudoras de CAE y CORFO podrán **adherir voluntariamente** al Plan. Personas deudoras del Fondo Solidario podrán adherir siempre que sus universidades participen del Plan. La voluntad se renovará anualmente.
- El Plan de Reorganización y Condonación posee cuatro componentes:
 - 1.- Condonación inicial
 - 2.- Condonación adicional por pago anticipado
 - 3.- Condonación progresiva (mensual por ingreso)
 - 4.- Beneficio tributario
- Personas con garantía ejecutada ingresarán automáticamente aplicándoles la condonación progresiva. Podrán renunciar firmando un convenio de pago con la TGR.



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación inicial

- Todas las personas que adhieran al Plan tendrán una condonación inicial considerando **situación académica, situación de pago y cantidad de cuotas pagadas respecto a la duración del crédito.**
- El cálculo de la condonación inicial se haría bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Condonación inicial} = \text{Base} * \left(1 + \frac{\text{Cuotas pagadas}}{\text{Plazo}} \right)$$

- Donde la **base** sería la siguiente según el perfil de cada persona:
 - Persona que desertó al día: **60 UF** (aprox. \$2.250.000)
 - Persona que desertó en mora: **30 UF** (aprox. \$ 1.125.000)
 - Persona que egresó al día: **40 UF** (aprox. \$1.500.000)
 - Persona que egresó en mora: **20 UF** (aprox. \$750.000)



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación inicial

Ejemplo:

- Valentina **egresó** de una carrera de 10 semestres
- Se encuentra **al día** con sus cuotas CAE
- Ha pagado 10 años de 20 (120 cuotas de 240)

$$\text{Condonación inicial} = 40 * \left(1 + \frac{120}{240}\right) = 60 \text{ UF}$$

- Por lo tanto, su condonación inicial sería de 60 UF (aprox. **\$2.280.000**)



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación adicional por pago anticipado

- Luego de la condonación inicial, las personas que así lo deseen pueden optar por pagar en 12 cuotas su nuevo saldo de deuda.
- Para quienes lo hagan, se incorpora una condonación adicional del 25% de este nuevo saldo de deuda.
- Ejemplo:
 - Jaime debe \$2.940.000 y ha pagado 4 de 10 años.
 - Tuvo una condonación inicial de \$1.630.000.
 - Decidió prepagar el resto de su deuda (\$1.310.000), por lo que se le condona el 25% de ese saldo (**\$327.500**).
 - En total **se le condonan \$1.957.500, el 67% de su deuda.**



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Condonación progresiva (mensual por ingresos)

- Luego de la condonación inicial, las cuotas serán recalculadas en función del número de cuotas pendientes de pago.
- Las personas pagarán el monto menor entre:
 - A.-** La cuota recalculada (cuota original - (condonación inicial/Nº cuotas pendientes))
 - B.-** Pago contingente bajo tramos y parámetros FES
- Si el valor **B** es menor, se paga ese valor, y la diferencia con la cuota recalculada (valor **A**) se condona.

Ingresos mensuales	%	Cuota correspondiente
Hasta 500.000	0,0%	\$0
\$600.000	2,1%	\$13.000
\$700.000	3,7%	\$26.000
\$800.000	5,0%	\$40.000
\$900.000	6,1%	\$55.000
\$1.000.000	7,0%	\$70.000
\$1.250.000	7,0%	\$87.500
\$1.500.000	7,0%	\$105.000
\$1.750.000	7,0%	\$122.500
\$2.000.000	7,0%	\$140.000
\$2.250.000	7,0%	\$157.500
\$2.500.000	7,0%	\$175.000
\$2.750.000	7,0%	\$192.500
\$3.000.000	8,0%	\$240.000

Más de \$3.000.000 siempre se pagará hasta el **8%** de su sueldo bruto

Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Beneficio tributario

- Las personas que ya saldaron su deuda CAE tendrán derecho a una **rebaja del Impuesto Global Complementario (IGC)** o el **Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC)**.
- La rebaja será de **4 UF anuales** (aprox. \$150.000) para personas egresadas y **6 UF anuales** (aprox. \$230.000) para quienes no finalizaron sus estudios.
- Este beneficio se extenderá por 20 años.
- En total, se aproxima al máximo de condonación inicial que les hubiese aplicado (80 UF para egresados y 120 UF para desertores).





Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Tratamiento de las deudas del Fondo Solidario (FSC)

Régimen actual del FSCU

- Pago contingente al 5% del total de ingresos del año anterior, acreditados mediante declaración jurada y documentación.
- Si no se acreditan ingresos, se determina cuota fija, anual y sucesiva según saldo (UTM), con 2% de interés.
- 12 años desde que la deuda se hizo exigible, prorrogados a 15 si el saldo al año 12 es superior a 200 UTM (aprox. \$13,2 millones).
- El saldo remanente al final del período es condonado.

Saldo (UTM)	Años de cobro
0-50	6
51-100	9
101-200	12
201 o más	15



Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Tratamiento de las deudas del Fondo Solidario (FSCU)

En el caso de las deudas del FSCU, las universidades **podrán decidir voluntariamente participar del Plan**. Las IES que participen tendrán los siguientes derechos



- La cuota que paguen las personas se calculará bajo los tramos y contingencias FES, siempre que la cuota resultante de aquello sea menor o igual a la que se obtendría siguiendo las reglas vigentes hoy (contingencia al 5%).



- La cobranza de estos créditos se llevará a cabo a través de la TGR, que deberá enterar lo recaudado a la administración de cada Fondo. Con esto se les libera la carga burocrática a personas (declaración anual en notaría) e IES, así como los costos de cobranza.



- Las universidades que adhieran podrán utilizar los excedentes del Fondo para financiar créditos internos, gastos asociados a la adopción de medidas de modernización académica y de la gestión de la institución, y para implementar acciones destinadas al desarrollo de la investigación, creación y/o innovación, y a la generación e implementación de estrategias o programas de atracción a las carreras de pedagogía.



Modificaciones a otros cuerpos normativos

Modificaciones a la ley N°21.091, sobre Educación Superior

- Eliminación de límites de cobros para estudiantes que no estén en Gratuidad o FES.
- Modificación de “gatillos” de gratuidad, actualizando la metodología de cálculo (PIB No Minero) y modificando los guarismos, haciéndolos más exigentes en términos de recaudación.

Modificaciones a la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales

- Incorpora facultad para castigar en sus contabilidades las deudas incobrables, siempre que hayan sido contabilizadas oportunamente y se hubieran agotado prudencialmente las acciones de cobro (actualmente se exige que hayan prescrito las acciones judiciales).
- Incorpora facultad para condonar, total o parcialmente, los intereses, reajustes, multas y gastos de cobranza respecto de deudas en favor de la Universidad, de conformidad con normas o criterios objetivos y de general aplicación, determinadas por la propia institución.



**Ministerio de
Educación**

Gobierno de Chile